



A N U N C I O

OPOSICION PROMOCION INTERNA (REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA) PARA LA COBERTURA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA CUBRIR EN PROPIEDAD SIETE PLAZAS DE MONITORES Y UNA DE ORDENANZA MAYOR.

El Tribunal calificador, una vez finalizada y corregida la SEGUNDA y última prueba de la Oposición, Promoción Interna (Reorganización Administrativa) para la cobertura de siete Plazas de Monitores y una de Ordenanza Mayor, por unanimidad de sus miembros, acordó:

PRIMERO.- Otorgar la siguiente puntuación obtenida por los aspirantes:

MONITORES DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD

D.N.I.	CALIFICACION 2º. Ejercicio
05635020C	APTO
08964386K	APTO
45572081L	APTO
05641186E	APTO

MONITORES DE FESTEJOS

D.N.I.	CALIFICACIÓN 2º. Ejercicio
05662620C	APTO
05668758V	APTO

MONITOR DE JUVENTUD E INFANCIA

D.N.I.	CALIFICACIÓN 2º. Ejercicio
05662728J	APTO

ORDENANZA MAYOR

D.N.I.	CALIFICACIÓN 2º. Ejercicio
05634010E	APTO

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador, acordó publicar en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la Página Web del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, la calificación definitiva de los aspirantes:

MONITORES DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD

APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACION DEFINITIVA
05635020C	8,41
08964386K	7,74
45572081C	8,08
05641186E	8,91

MONITORES DE FESTEJOS

APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACION DEFINITIVA
05662620C	8,59
05668758V	8,74

MONITOR DE JUVENTUD E INFANCIA

APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACION DEFINITIVA
05662728J	8,80

ORDENANZA MAYOR

APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACION DEFINITIVA
05634010E	8,63

En consecuencia de cuanto antecede, este Tribunal acordó proponer a la Presidencia de la Corporación el nombramiento a favor de:

MONITORES DE EDUCACION Y UNIVERSIDAD

**05635020C
08964386K
45572081L
05641186E**

MONITORES DE FESTEJOS

**05662620C
05668758V**

MONITOR DE JUVENTUD E INFANCIA

05662728J

ORDENANZA MAYOR

05634010E

Deberán presentar en el Servicio de Personal de este Excmo. Ayuntamiento dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, la documentación acreditativa de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, salvo constancia de ello en su expediente personal por su condición de funcionario de la Corporación, con la advertencia de que, si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia donde solicitaba tomar parte en el concurso-oposición.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el presente acto o ante el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 10 de Abril de 2019
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Ana Carrillo Muñoz.